*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en el principal y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9°, 37, 38 y concs. de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios del doctor Juan Pablo Capón Filas, en la suma de cuarenta y dos mil pesos ($ 42.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA